ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIOS DE OBRA
(ley 2166 de 2021)

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL SECTOR LA PLANTA DE LA VEREDA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** El municipio de Támesis, ha suscrito diversos contratos con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio y el desarrollo de las comunidades, contratos en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales **2. ASPECTO TÉCNICO.** En el municipio se encuentran conformadas comunidades asociadas en JAC con capacidad de desarrollar las actividades de objeto contractual, se caracterizan porque propenden por el desarrollo de la comunidad que representan Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato **3. REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo

	comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad. A lo anterior se suma que la ley 2166 de 2021 autorizo a la entidad territorial a suscribiré con JAC contratos de obra hasta la menor cuantía para el desarrollo de sus comunidades
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar dentro de la localidad comunidades asociadas en JAC con capacidad legal y técnica para ejecutar los servicios requeridos objeto del presente estudio ¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? En el mercado JAC con la experiencia y capacidad técnica y legal para ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el municipio existen conformadas JAC que por disposición legal pueden brindar los servicios requeridos sin contratiempo alguno. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La vía de acceso al sector La Planta de la vereda San Luis del municipio de Támesis presenta, en algunos de sus tramos, condiciones de terreno natural y pendientes pronunciadas que dificultan la movilidad de los habitantes, especialmente durante las temporadas de lluvia, cuando el estado de la superficie reduce la transitabilidad y limita el acceso seguro al sector. Estas condiciones afectan la conectividad de la comunidad y restringen el desplazamiento hacia otros sectores de la vereda y el casco urbano del municipio.

Adicionalmente, las dificultades de acceso repercuten en el desarrollo de las actividades productivas del sector, al dificultar el transporte de productos agrícolas y el ingreso de insumos necesarios para el sostenimiento de las unidades productivas. Esta situación incrementa los tiempos y costos de desplazamiento, limita las oportunidades de desarrollo económico de la comunidad y afecta la calidad de vida de sus habitantes.

En este contexto, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, así como de las competencias atribuidas a los municipios por los artículos 311 y 315 de la misma, el Municipio de Támesis ha identificado la necesidad de adelantar la construcción de una

motorruta en el sector La Planta de la vereda San Luis, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad, facilitar el acceso de los habitantes y fortalecer la conectividad del sector, promoviendo además el desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento de las potencialidades del territorio.

La ejecución de esta obra se realizará mediante convenio solidario con la Junta de Acción Comunal del sector La Planta de la vereda San Luis, promoviendo la participación activa de la comunidad en la ejecución de una obra de interés público y fortaleciendo los procesos de organización comunitaria. Esta modalidad permite optimizar el uso de los recursos públicos y desarrollar la intervención conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y participación ciudadana previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012 y las demás disposiciones que regulan la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras de interés común.

2.1. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL
PROGRAMA: MEJORAMIENTO VIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE TÁMESIS
PRODUCTO: VÍA TERCIARIA CONSTRUIDA
CÓDIGO BPIN: 2024057890025

3. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL SECTOR LA PLANTA DE LA VEREDA SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, ANTIOQUIA.

4. Especificaciones técnicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1. ADECUACIÓN DEL TERRENO			
1.1	Conformación manual del terreno	M2	80,52
1.2	S.I de material de afirmado	m3	8,05
2. CONCRETO			
2.1	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para losa en concreto e=0,15m, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	12,08
2.2	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para Vigas riostras 0,2*0,25m, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	1,34

2.3	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para Cuneta ancho 0,5 , El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	1,73
3. ACERO			
3.1	Acero de refuerzo de FY=4200kg/cm2	m2	484,00
4. TRANSPORTES			
4.1	Transporte de agregados	m3/km	29,56

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

El municipio de Támesis apoyará a la junta de acción comunal con un profesional que les orientará en el proceso; el resto de la mano de obra estará a cargo de la junta de acción comunal sector La Planta de la vereda San Luis

Código UNSPSC:

Descripción	Código UNSPSC
Mantenimiento de calles y carreteras	72141000

2.1.1.2. Otras Obligaciones de la entidad Contratista

A su riesgo y recursos son obligaciones de la entidad ejecutante los siguientes: además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente contrato como son:

1) Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este convenio solidario se le encomienda, según el tenor de la cláusula primera del mismo,
2**)** Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con **EL MUNICIPIO,**
3) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que **EL MUNICIPIO** haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad,
4**)** Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican **la** entidad ejecutora del presente convenio deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas,
5) . Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

6). Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
7). Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato.
8). Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas,
9) guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración.
10) En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo el valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con la necesidad y con los análisis de precios unitarios – APU adelantados por la entidad con los cuales se estableció el valor unitario de cada ítem o servicio requerido.

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 14.965.697) aportados por las partes de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE TÁMESIS: la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($ 10.000.000) en dinero, sustentado en la disponibilidad presupuestal Nro. 2026000484 del 05/08/2026, rubro 2.3.2.02.02.008 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, los cuales se destinarán para el desarrollo de la Obra.
UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 1.314.148) en especie, los cuales se destinarán en préstamo de maquinaria amarilla.

LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.L ($ 3.651.549), los cuales se destinarán para la concretadora, vibrador de concreto y la mano de obra no calificada para la construcción.

El valor del convenio y de los aportes deben ser destinados e invertidos en las siguientes actividades:

PRESUPUESTO GENERAL					
No.	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR.UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. ADECUACIÓN DEL TERRENO					
1.1	Conformación manual del terreno	M2	80,52	$ 13.598	$ 1.094.891
1.2	S.I de material de afirmado	m3	8,05	$ 95.325	$ 767.571

2. CONCRETO					
2.1	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para losa en concreto e=0,15m, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	12,08	$ 604.140	$ 7.296.936
2.2	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para Vigas riostras 0,2*0,25m, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	1,34	$ 508.140	$ 681.936
2.3	Concreto clase D (210kg/cm2 o 3000 PSI) - Para Cuneta ancho 0,5m, El transporte de agregados se pagará en su correspondiente ítem	m3	1,73	$ 603.315	$ 1.040.996
3. ACERO					
3.1	Acero de refuerzo de FY=4200kg/cm2	m2	484,00	$ 5.746,77	$ 2.781.438
4. TRANSPORTES					
4.1	Transporte de agregados	m3/km	29,56	$ 44.045,00	$ 1.301.929
				TOTAL:	**$ 14.965.697**

Nota: la JAC asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del convenio, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato

5.1. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Así mismo, se verificó la idoneidad del contratista, por lo que se adjuntan certificados de experiencia donde se logra evidenciar que cumple con el perfil requerido para el desarrollo del objeto y actividades a realizar.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR

CS-025-2024	Contratación Directa - Convenios Solidarios - Régimen artículo 95, Ley 2166 de 2021	Aunar esfuerzos para el mantenimiento y mejoramiento de la vía terciaria que conduce al sector el pomo de la vereda san Luis, del municipio de Támesis, Antioquia	$33.363.977
CS 001-2025	Contratación Directa - Convenios Solidarios - Régimen artículo 95, Ley 2166 de 2021	Aunar esfuerzos para la construcción de moto ruta en el sector las peñas, del municipio de Támesis, Antioquia. con el fin de mejorar la transitabilidad en la zona	$6.626.000

6. LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN, PLAZO Y FORMA DE PAGO

Plazo	Noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Forma de entrega de los aportes	El municipio de Támesis hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: Los recursos económicos serán girados a la junta de acción comunal sector la planta de la vereda San Luis del municipio de Támesis, mediante actas de avance, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe de avance, registro fotográfico y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio.
Lugar de ejecución	Municipio de Támesis

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que La Ley 2166 de 2021 por medio de la cual se *deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones establece en su artículo 95:*

> **ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios.** Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de éstas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
>
> **Parágrafo 1.** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.
>
> **Parágrafo 2.** Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Que de acuerdo con lo previsto el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el artículo 2.2.15.1.2 adicionado al Decreto 1082 de 2015 contemplan la celebración directa de convenios solidarios entre Organismos de Acción Comunal y los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal, para lo cual desarrollan las siguientes reglas:

i) Sólo las «entidades territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» podrán celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal. Es decir, la modalidad de contratación establecida para este caso es la contratación directa. Para el efecto, debe tenerse en cuenta la clasificación que realiza el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 de los Organismos de Acción Comunal, de manera que la celebración de estos convenios puede realizarse con cualquiera de los Organismos de Acción Comunal allí contemplados, pues la norma se refiere de forma general a los «organismos de acción comunal»

ii) Estos convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras. Esto significa que no pueden desarrollarse otros objetos distintos a la obra con fundamento en dichos artículos.

iii) El convenio solidario tiene un límite consistente en que no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Por tanto, los sujetos señalados en la norma están facultados para celebrar estos convenios hasta por la menor cuantía de la entidad, para lo cual se atenderá lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para determinar el tope de la menor cuantía de la entidad estatal.

iv) Para la ejecución de las obras, se establece el deber de los Organismos de Acción Comunal en procurar contratar a los habitantes de la comunidad.

v) En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados.

vi) Las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras.

Qué Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el artículo 2.2.15.1.2 adicionado al Decreto 1082 de 2015, previeron las reglas para la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado, inicialmente, en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y reiterado en la modificación que introdujo la Ley 1551 de 2012. Sin embargo, el contenido de los artículos referidos, son más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal». Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal.

Que mediante el artículo 15 del Decreto 142 de 2023 de Función Pública, el Gobierno Nacional adicionó el Título 15 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, denominado «Emprendimiento Comunal», con el objetivo expreso de reglamentar y operativizar las condiciones diferenciales para que los Organismos de

Acción Comunal accedan al sistema de compras públicas; definiendo expresamente en su artículo 2.2.15.1.1 a los convenios solidarios como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, armonizando así las competencias locales y los fines constitucionales de la participación comunitaria en la contratación estatal.

Que de conformidad con lo expuesto el presente convenio solidario se suscribirá con una JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL para la ejecución de una obra de intereses de la comunidad sin que la mismas supere la menor cuantía del municipio de Támesis -Antioquia-, se impone concluir que se dan todos los elementos para que se aplique la figura jurídica de los convenios de solidaridad a la presente contratación en el marco de la ley 2166 de 2021.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Támesis - Antioquia-	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

No obstante, lo anterior, se da aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

El municipio de Támesis, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus

implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

13. DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONVENIO SOLIDARIO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar por parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR LA PLANTA DE LA VEREDA SAN LUIS, DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS ANTIOQUIA la siguiente documentación:

- Presentación propuesta
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social
- Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificadas.
- Autorización para la suscripción del contrato.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes judiciales. (Policía Nacional)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- RUT (Registro Único Tributario)
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del contratista o Representante legal.
- Certificado de la Cuenta Bancaria

ANEXOS

- CDP
- Propuesta con Documentos de la entidad ejecutora.
- Acto administrativo de justificación contratación directa



DALGI LILIANA LÓPEZ BEDOYA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Yohan Sebastian Restrepo Correa – Contratista SPDT		06/08/2026
Revisó:	Bravo Restrepo Abogados SAS- Asesor contractual		06/08/2026
Aprobó:	Dalgi Liliana López Bedoya - SPDT		06/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			